

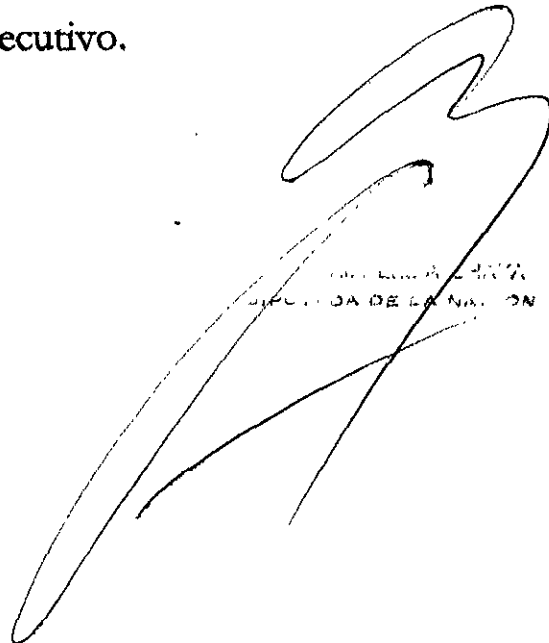
Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: Incorpórase al artículo 19 de la Ley 24.800 (de creación del Instituto Nacional del Teatro) el inciso i) que establece:

“Las sumas remanentes de ejercicios anteriores, a cuyo efecto el Consejo de Dirección podrá retener el dinero no gastado al cierre de cada ejercicio”.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION